



San Andrés, Treinta y Uno (31) de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88-001-4003-003-2021-00196-01
Demandante	Rafael Jimenez Bernard
Demandado	Carlota Jimenez Bernard
Auto Interlocutorio No.	289

Procederá el Despacho a pronunciarse sobre la admisión o inadmisión de la apelación interpuesta por el gestor judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 073 proferida el 30 de junio del 2022 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la localidad. El referente normativo obligado es el art. 12 del Decreto 2213 de 2022 que dispone:

“El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia se tramitará así:

Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicarán, se escucharán alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.”

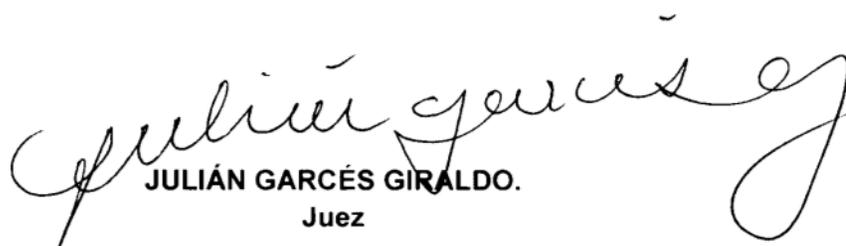
Por ser el fallo susceptible de apelación y habiéndose presentado la alzada dentro del término legal para ello, se admitirá a trámite en el efecto suspensivo, pues, la decisión de la primera instancia negó la totalidad de las pretensiones de la demanda <inciso 4° del Art. 323 del CGP>

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra de la providencia reseñada en precedencia.

Notifíquese.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

KRS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. _34_ del

02/09/2022.

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.